

Tema 66. Gestión del alumnado (III). Régimen de traslados. Certificaciones. Custodia de expedientes. Régimen disciplinario de los alumnos.

Tema 67. Gestión del alumnado (IV). Intercambio internacional. Instituciones y Organismos comunitarios y exteriores a CEE. Mecanismos y procedimiento. Obligaciones de las partes.

Tema 68. Gestión del alumnado (V). Normativa y legislación afecta a las becas. Clases, tipos y condiciones de los Organismos que subvencionan estudios universitarios reglados. Becas de primer y segundo ciclo. Becas de tercer ciclo. Planificación y programación nacional de las becas.

Tema 69. Gestión de alumnado (VI). Normativa y legislación afecta a los títulos: Primero, segundo y tercer ciclo. Títulos posdoctorales.

Tema 70. Normativa reguladora de los estudios de Tercer ciclo en la UCLM. Reglamento de Enseñanzas Propias.

Tema 71. La investigación en la Universidad de Castilla-La Mancha. Normativa y procedimientos.

Tema 72. Clases y régimen jurídico del profesorado universitario.

Tema 73. La retribución del profesorado universitario y del personal de Administración y Servicios.

Tema 74. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Elementos fundamentales del modelo español de función pública.

Tema 75. Órganos superiores y directivos de la función pública. Órganos colegiados.

Tema 76. El régimen jurídico de la función pública estatal (I): Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas. Carrera administrativa.

Tema 77. El régimen jurídico de la función pública estatal (II): Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad contable. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos.

Tema 78. La Seguridad Social de los funcionarios. Clases pasivas. Mutualismo administrativo. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios interinos y de empleo.

Tema 79. La legislación laboral. El contrato de trabajo: Elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de los trabajadores y empresarios. El salario.

Tema 80. Modalidades de la contratación laboral. Medidas para el fomento de empleo.

Tema 81. Sindicación y representación. Los Convenios Colectivos. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

Tema 82. La Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

17831 RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 150.2 de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir veinticinco plazas por el sistema de promoción interna.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la propia Universidad, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases de oposición y concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. En ningún caso podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1.4 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo I de esta convocatoria.

1.5 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En ese sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.6 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

1.7 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria, cuando la naturaleza del ejercicio y las exigencias del principio de igualdad lo permitan.

1.8 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

1.9 Si durante el proceso de selección el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o acreditar una antigüedad de, al menos, diez años en Cuerpos o Escalas del grupo D, o de cinco años en el mismo, más la superación del curso específico de adaptación de titulación impartido por la Universidad de Alcalá.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas pruebas deberán pertenecer a algún Cuerpo o Escala del grupo D del área de actividad o funcional de administración general, tener destino definitivo en esta Universidad, y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro de la Universidad de Alcalá, Gobiernos Civiles de cada provincia, Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas, instancia que se ajustará al modelo aprobado por el Ministerio de Administraciones Públicas.

3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al señor Rector de la Universidad de Alcalá, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Alcalá (edificio del Rectorado, plaza de San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares), o en cualquiera

de sus registros periféricos, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el precitado artículo.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta general de la Universidad de Alcalá, número 22900, abierta en la entidad Banco Santander, en concepto de «Pruebas Selectivas Escala Administrativa».

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, y su falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar únicamente «Administrativo Promoción».

3.5.2 Los aspirantes con minusvalía podrán indicarlo en el recuadro 6 de la solicitud, y solicitar en el recuadro 7, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, en caso de que sean necesarias.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al señor Rector, dentro del plazo establecido por la base 3.3 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Alcalá dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, y se indicarán los lugares y fechas de realización del primer ejercicio. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, fecha que será igualmente determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figurante en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas, practicándose de oficio tal devolución.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas será el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta del mismo, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco

años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. La Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las mismas circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley.

5.3 El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje, así como otro personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización.

5.4 El Tribunal adoptará las medidas precisas, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que los soliciten en la forma prevista en la base 3.5.2, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Alcalá (plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares, teléfono 91 885 40 80).

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de oposición estará formada por un único ejercicio eliminatorio que constará de las siguientes fases:

6.1.1 Primera fase: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas. Éste estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de noventa minutos.

De la realización de esta primera fase del ejercicio se eximirá a aquellos aspirantes que hubieran superado el primero de los ejercicios de la fase de oposición del concurso-oposición, convocado por Resolución de fecha 11 de enero de 1999, por la que se convocaban pruebas selectivas de acceso a la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1999).

6.1.2 Segunda fase: Consistirá en resolver un supuesto práctico, desglosado en preguntas con respuestas múltiples basadas en el contenido del programa de las presentes pruebas.

La puntuación total de ambas fases será de 20 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación acumulada de 10 puntos. Corresponderá al Tribunal calificador la fijación del número de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima obtenida, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y del grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido para el acceso a esta Escala.

6.2 En la fase de concurso se valorarán los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en Cuerpos o Escalas del grupo D, con arreglo al siguiente baremo:

6.2.1 Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo D, a que se refiere la base 2.2, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada año completo de servicios una puntuación de 0,20 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

6.2.2 Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación: Hasta el grado 9, 1,75 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 9, 0,25 puntos hasta un máximo de cuatro puntos.

6.2.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo definitivo que se ocupe en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación: Hasta el nivel 9, 1,50 puntos, y por cada nivel que exceda de 9, 0,50 puntos hasta un máximo de seis puntos.

6.3 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

6.3.1 El ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 15 de noviembre de 2000.

7. Lista de aprobados

7.1 Concluido el ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases y del número del documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos.

7.2 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al ejercicio de la fase de oposición.

7.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector la propuesta definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán la calificación del ejercicio, la obtenida en la fase de concurso y la suma total.

7.4 El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos presentarán si procede, en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá (Sección de Ingreso de Personal), los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título correspondiente, o certificación que acredite haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, y cualquier otro extremo del que hubiese constancia en su expediente personal.

8.3 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Administrativa

Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá, mediante

Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de dicha publicación.

10. Norma final

Los aspirantes, por el hecho de participar en la presente prueba selectiva, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente podrán ser recurridas, potestativamente, en reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 11 de septiembre de 2000.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO I

Programa

I. Derecho Administrativo General

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación de los actos administrativos. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

4. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso ordinario y recurso de revisión.

5. La jurisdicción contencioso-administrativa. Especial referencia a la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

6. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

II. Gestión de personal

1. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Funcionarios de carrera y funcionarios interinos. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. La selección de los funcionarios.

2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El régimen de situaciones administrativas: Supuestos y efectos de cada una de ellas. El régimen disciplinario: Faltas y sanciones.

3. La provisión de puestos de trabajo en la Administración del Estado. La promoción profesional.

4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. La selección del personal laboral: Normas generales y normas específicas del personal laboral al servicio de la Universidad de Alcalá. Derechos y deberes. El contrato de trabajo: Contenido y duración.

5. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios públicos. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

7. El Régimen General de la Seguridad Social: Afiliación y cotización. Acción protectora: Concepto y clases de prestaciones.

III. *Gestión financiera*

1. El Presupuesto: Concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario.

2. El Presupuesto del Estado: Concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: Características. Las modificaciones presupuestarias: Concepto y clases.

3. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. La ordenación del pago: Concepto y competencia.

4. El control del gasto público: Clases. El control parlamentario. El control externo: El Tribunal de Cuentas. El control interno: Tipos. Especial referencia al control de legalidad.

5. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Breve análisis de los grupos de cuentas.

IV. *Gestión universitaria*

1. La Universidad de Alcalá: Órganos de gobierno colegiados y unipersonales.

2. La Universidad de Alcalá: Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control. Los contratos al amparo del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

3. La Universidad de Alcalá: Régimen del profesorado universitario.

4. La Universidad de Alcalá: El personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico.

5. La Universidad de Alcalá: Organización académica. Los Departamentos. Facultades y Escuelas Universitarias. Colegios Universitarios. Centros adscritos.

6. La Universidad de Alcalá. El alumnado: Normas de acceso y permanencia. Traslados y convalidaciones. Derechos y deberes de los alumnos de la Universidad de Alcalá.

V. *Organización de las oficinas públicas*

1. Atención al público: Acogida e información al administrado. Derechos de los ciudadanos frente a la Administración Pública.

2. Los servicios de información administrativa. Información general y particular del administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

ANEXO II

Tribunal

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidenta: Doña Olga Rius Gázquez, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá y Gerente de la misma, que actuará por delegación del Rector.

Vocales: Doña Soledad Sanz Salas, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Universidad de Alcalá; don Guillermo Terán Rejón, funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid, en representación de la Comunidad de Madrid; doña Blanca Rosa Martín Orad, funcionaria del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid, en representación de la Comunidad de Madrid; doña María del Carmen Mondeu Martínez, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá; doña Esther García Gómez, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá, y doña Pilar Domingo Benítez, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando como Secretaria doña Pilar Domingo Benítez, con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don José Miguel Pedroche Muñoz, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, que actuará por delegación del Rector.

Vocales: Doña Dolores Alonso Martos, funcionaria del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Universidad de Alcalá; doña Alicia Sanz Isla, funcionaria del Cuerpo Superior de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid, en representación de la Comunidad de Madrid; don Genaro Real Vaquero, funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid, en representación de la Comunidad de Madrid; doña María Visitación Pérez Arranz, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá; doña Begoña Rodríguez García, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá, y doña Eulalia Muñoz Gallardo, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando como Secretaria doña Eulalia Muñoz Gallardo, con voz pero sin voto.

ANEXO III**D./Dña.:****Cargo:****Centro directivo:****Unidad administrativa:**

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el/la funcionario/a abajo indicado, tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos y nombre:**Cuerpo/Escala a que pertenece:****Documento Nacional de Identidad/NIF:****Número de Registro Personal:****Destino actual:**

Antigüedad en el Cuerpo/Escala como Funcionario/a de Carrera a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE:	Años:	Meses:	Días
---	--------------	---------------	-------------

Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo/Escala	Años:	Meses:	Días
--	--------------	---------------	-------------

TOTAL:

Grado Personal consolidado y formalizado a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE:	
---	--

Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupa a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE:	
--	--

Y para que conste, expido la presente certificación en Alcalá de Henares a

(A cumplimentar por el Órgano de Selección) TOTAL PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO	
--	--